

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Divorcio 2023-0598**

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONI CIVIL, instaurada por GLORIA PATRICIA GAMBA SAAVEDRA contra RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ MUSA.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida por el art. 290 y ss., del ritual civil, o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la ley 2213 de 2022 con el fin que, a través de apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que el asiste, para lo cual contará con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer personería a CARLOS ARTURO BELLO CACERES, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
Juez